

Iniciativa de acuerdo municipal con turno a comisiones que tiene por objeto exhortar al H. Congreso del Estado de Jalisco para que modifique la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, a efecto de que se incluyan a las personas de "talla baja" como personas con discapacidad física.

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. PRESENTES.**

Guadalajara  
13:24h  
12 JUN 2019  
Ady  
RECIBIDO  
Secretaría General  
Sin anexos

La que suscribe, **LTS. Rocío Aguilar Tejada**, regidora del Ayuntamiento de Guadalajara, en el uso de las facultades que me concede el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículo 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano del gobierno municipal la siguiente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto exhortar al H. Congreso del Estado de Jalisco para que modifique la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, a efecto de que se incluyan a las personas de "talla baja" como personas con discapacidad física**, lo anterior, de conformidad a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**a) Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa**

1. La presente iniciativa busca sensibilizar a la sociedad, acerca de la situación que viven en el día a día las personas de "Talla Baja". La cultura de inclusión es parte importante de nuestro municipio, por lo tanto, las acciones encaminadas a empoderar grupos vulnerables, representan un gran reto para nuestro gobierno.

El respeto hacia las personas, es un factor importante en el desarrollo humano de cualquier sociedad, pero sobre todo, el respeto hacia las personas con discapacidad es un principio que debemos trabajar en todos los ámbitos; desde hacer ciudades más amigables y cercanas, hasta alcanzar una ciudad funcional en todos los aspectos para aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Tenemos la tarea de ser empáticos con las personas que por motivos de vulnerabilidad o discapacidad, se les ven coartados sus derechos y

Iniciativa de acuerdo municipal con turno a comisiones que tiene por objeto exhortar al H. Congreso del Estado de Jalisco para que modifique la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, a efecto de que se incluyan a las personas de "talla baja" como personas con discapacidad física.

oportunidades de vivir una vida plena y feliz; en ese aspecto como Ayuntamiento debemos garantizar su inclusión en todos los sectores, para que puedan tener un entorno y ambiente digno.

2.- Desde un aspecto médico, y de conformidad a lo señalado por la Fundación "Gran Gente Pequeña de México, A.C.", la condición de estatura es producto de un trastorno óseo que afecta a las personas de talla baja.

Existen muchas causas por las cuales una persona puede tener una estatura más baja a la del resto de la población, las cuales pueden ser:

- "Displasias esqueléticas (DE): entre las más frecuentes se encuentran la Acondroplasia, Displasia Diastrófica y la Displasia Espondiloepifisaria. Sin embargo, se reconocen más de doscientos tipos de DE.

- Los padres también son de talla baja.
- La falta de hormonas que controlan el crecimiento.
- Una enfermedad recurrente que afecta los riñones del niño, el corazón o los intestinos.
- Un problema digestivo o nutricional que impide que el calcio y la vitamina D no funcionen adecuadamente en el cuerpo del niño y no permitan su crecimiento adecuado."<sup>1</sup>

La información anteriormente citada, fue obtenida por la Fundación de referencia, producto de la investigación realizada por el Hospital Shriners para Niños Ciudad de México y por la organización Little People of America, Inc.

Asimismo, el estudio señala que la *acondroplasia* es la más común de las displasias óseas que se da aproximadamente de entre 1 de cada 25,000 personas. Este desorden autosómico dominante, refleja que un adulto con este trastorno tendrá una posibilidad de 50% de pasar estos genes a sus hijos.

De lo señalado por la Fundación, nos refiere que la mutación específica se debe al gen FGFR3, el cual codifica de manera errónea una proteína esencial para el reconocimiento del estímulo del crecimiento y esto trae como consecuencia características clínicas como extremidades acortadas, desproporcionadas, pecho constreñido, dedos y pies pequeños, entre otras.

Iniciativa de acuerdo municipal con turno a comisiones que tiene por objeto exhortar al H. Congreso del Estado de Jalisco para que modifique la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, a efecto de que se incluyan a las personas de "talla baja" como personas con discapacidad física.

---

En el mismo orden de ideas, el estudio anteriormente expuesto refiere de manera literal que: "...La talla al nacimiento no difiere mucho de los niños que no tienen acondroplasia (42-52 cm.), aunque la talla final raramente supera los 144 cm. (122-144 cm. para el hombre y 117-137 para la mujer).

*Los pulmones son pequeños pero su funcionalidad, así como su vía aérea, son normales. Los huesos son cortos y anchos y las superficies articulares normales. Presentan la frente y la mandíbula prominente, el puente nasal deprimido en su parte superior (entre ojos), el cráneo ancho y la cara pequeña. Además, es común la presencia de hipoplasia maxilar con dientes apretados y a veces los dientes superiores e inferiores no están correctamente alineados (maloclusión)..."<sup>2</sup>*

3.- En México, y según cifras de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que atienden a este grupo vulnerable se estima que hay entre 11 y 15 mil personas de talla baja en nuestro país.<sup>3</sup>

Si no existen datos demográficos sobre este grupo, es porque el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) no los considera personas con discapacidad, por lo que la realización del censo no es de importancia trascendental en materia de estadística.

4.- Ahora bien, la lucha de las personas de Talla Baja porque les sean reconocidos derechos y sobre todo, porque los tomen en cuenta con un sector de la población en estado de vulnerabilidad lleva muchos años.

Este movimiento fue inspirado en el trabajo realizado por Billy Barty quien fue un férreo defensor de la gente pequeña y además fundó la asociación Little People of América, encargada de numerosos estudios referente a este grupo.

Entre las acciones que han logrado las asociaciones civiles de gente pequeña se encuentra que en 2012 se llevara a cabo el 1er Congreso Nacional de Personas de Talla Baja, llevado a cabo en Irapuato, Guanajuato, en el que se planteó:

- Que las autoridades llevaran un registro poblacional para detectar de manera exacta los casos que existen en el territorio;

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México

Tel. 33 37 44 00

Iván Ramirez (2016). *Hostiles con la Gente Pequeña*. Más por Más. Ciudad de México. Disponible en <https://www.maspormas.com/especiales/hostiles-la-gente-pequena/>

Iniciativa de acuerdo municipal con turno a comisiones que tiene por objeto exhortar al H. Congreso del Estado de Jalisco para que modifique la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, a efecto de que se incluyan a las personas de "talla baja" como personas con discapacidad física.

- Que se les diera reconocimiento especial de un día para conmemorar a las personas de talla baja; y
- Que se les identificara como grupo vulnerable en la Ley.

En 2013, se reformó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la que se consideró a las personas de talla baja como grupo vulnerable, sujeto a sufrir discriminación, exclusión o restricción.

Actualmente, la lucha sigue, pues las Organizaciones Civiles de Talla Baja, buscan les sea reconocido su condición de personas con discapacidad y sean incluidos dentro de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

#### **b) Materia que pretende regular.**

En ese aspecto, la presente iniciativa busca eso, ser en Guadalajara pioneros, para abordar el tema de las personas de Talla Baja y en el ámbito de nuestras atribuciones pedir sea girado atento exhorto al Congreso del Estado del Estado Jalisco, a efecto de que las personas de talla baja sean incluidas dentro de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Jalisco.

En efecto, el citado ordenamiento legal en su artículo 2, fracción XXIV, señala lo siguiente:

**Artículo 2.** Para los efectos de esta ley se entiende por:

*I al XXIII. [...]*

*XXIV. Persona con discapacidad: Todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita, genética o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente;*

*XXV al XXX. [...]*

En este sentido, la principal consigna de las asociaciones civiles de talla baja es que sean incluidos los trastornos de talla en esta definición, con el objetivo de ser visibles ante la ley, pues hasta la fecha no son considerados como personas con discapacidad, sufriendo con ello discriminación en sus actividades cotidianas como en su desempeño laboral.

Iniciativa de acuerdo municipal con turno a comisiones que tiene por objeto exhortar al H. Congreso del Estado de Jalisco para que modifique la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, a efecto de que se incluyan a las personas de "talla baja" como personas con discapacidad física.

En resumen la materia que pretende regular la presente iniciativa es la siguiente:

### **c) Fundamento Jurídico**

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

### **d) Análisis de las repercusiones de aprobarse la presente iniciativa**

**I) Jurídicas:** Si repercute en este rubro, ya que de aprobarse debería modificarse la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad en el Estado de Jalisco.

**II) Laboral:** No tiene repercusiones laborales, toda vez que no requiere la contratación de personal extra para su desarrollo.

**III) Social:** De aprobarse la presente iniciativa, el municipio estaría exhortando al Congreso del Estado de Jalisco a visibilizar a este sector de la sociedad que ha sido olvidado, para generar políticas públicas favorables y atender las necesidades de un grupo en situación de vulnerabilidad al que poco se le ha tomado en cuenta, y se podría generar un proyecto a corto, mediano y largo plazo, para que las personas de talla baja encuentren en nuestra ciudad y Estado un esquema de desarrollo integral, es decir, un proyecto y posterior ejecución de acciones urbanísticas, sociales, laborales y de transporte orientadas a facilitar la vida diaria de este grupo.

**IV) Económicas y Presupuestales:** No existen repercusiones presupuestales y económicas en la aprobación del presente exhorto.

**e) Propuesta de Turno:** Se solicita sea turnado el presente exhorto a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante.

Sala de Regidores

Av. Hidalgo #400, Zona Centro,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Tel. 33 37 44 00

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Cabildo la siguiente iniciativa de conformidad con los artículos 115 de la

Iniciativa de acuerdo municipal con turno a comisiones que tiene por objeto exhortar al H. Congreso del Estado de Jalisco para que modifique la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, a efecto de que se incluyan a las personas de "talla baja" como personas con discapacidad física.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículo 76 fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario General a que envíe atento oficio a nombre de este Ayuntamiento, con la copia de esta iniciativa, donde se exhorte al H. Congreso del Estado de Jalisco para que realicen las modificaciones necesarias al artículo 2, fracción XXIV de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, a efecto de que establezcan los trastornos de talla dentro de la definición de personas con discapacidad.

**SEGUNDO.-** Facúltese al Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del presente acuerdo.

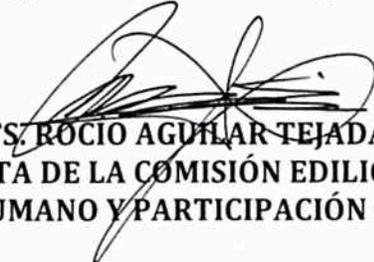
### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Dese vista a las dependencias que se encuentren involucradas en la ejecución del presente acuerdo.

### **ATENTAMENTE**

**"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la  
UNESCO"**

**Guadalajara, Jalisco a fecha de su presentación.**



**LTS. ROCÍO AGUILAR TEJADA**

**REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO  
SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADA**